



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2016, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Personal Técnico Titulado de Grado Medio (Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales), adscrita a la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales del Sector Sanitario de Calatayud.**

Existiendo puesto vacante de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector de Calatayud, con adscripción a la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales, esta Gerencia de Sector, en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, y conforme establece el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de la plaza que se relaciona, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas:

Una plaza vacante de Personal Técnico Titulado de Grado Medio (Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales).

2. Características del puesto de trabajo.

- a) Jornada de trabajo. La prestación de servicios del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, debiendo cumplir en materia de incompatibilidades lo regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como lo específicamente determinado en el artículo 15.1 del real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- b) Funciones: Las propias de la profesión de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Retribuciones: Las que correspondan a este puesto de trabajo, según la normativa vigente.

3. Requisitos de los aspirantes.

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.
- c) Estar en posesión de titulación universitaria, con el grado de licenciado o de diplomado, así como del título que habilita para el desempeño de las funciones de nivel superior con las especialidades de Seguridad en el Trabajo (S. T.), Higiene Industrial (H. I.), y Ergonomía y Psicosociología Aplicada (E. Ps.), en los términos previstos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto ofertado.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación



- equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud.
- g) Requisito específico para el acceso por el turno preferente de promoción interna: Tener la condición de personal estatutario fijo, en activo, en categoría del mismo nivel de titulación o de nivel inferior, o funcionario de carrera en activo del mismo cuerpo y escala, o personal laboral fijo en activo de categoría profesional del mismo nivel de titulación, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.
- h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo aportar fotocopia del documento justificativo el cumplimiento de los requisitos. El candidato seleccionado, de forma inexcusable y previamente al nombramiento, deberá aportar los documentos originales para la compulsión de las correspondientes fotocopias.

#### 4. Solicitudes.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Calatayud, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

- Copia del DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
- Copia de los títulos oficiales exigidos o, en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado.
- Breve currículum vitae donde figuren los datos personales, formación académica y experiencia profesional del candidato.
- El formulario de autobaremación que se acompaña como anexos II.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, y sean valorables según el baremo que figura como anexo III, que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados de la Dirección del Centro.

#### 5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Ernest Lluch (Ctra. Sagunto-Burgos, km. 254 50300 Calatayud), a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

#### 6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, para la evaluación de la aptitud e idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza que se convoca, la Comisión de Selección, constituida conforme al apartado siguiente, desarrollará las siguientes fases:

6.1 Prueba eliminatoria de aptitud de carácter teórico y/o práctico, que versará sobre conocimientos en las funciones propias del puesto convocado.

6.2 Valoración de los méritos que acrediten los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, con arreglo al Baremo incluido en el anexo III.

En caso de existir solicitudes de Personal Estatutario Fijo de Plantilla, en categoría del mismo nivel de titulación o de nivel inferior, o de funcionario de carrera en activo del mismo cuerpo y escala, o personal laboral fijo en activo de categoría profesional del mismo nivel de titulación, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, que reúna el resto de requisitos exigidos en esta convocatoria y supere la prueba eliminatoria de aptitud, tendrá derecho prefe-



rente sobre el resto de los aspirantes y se procederá a formalizar la situación administrativa correspondiente.

A efectos de baremación de méritos, únicamente serán tenidos en cuenta los méritos cuya justificación documental se acompañe a la solicitud de participación.

#### 7. Comisión de Selección.

El desarrollo del procedimiento selectivo corresponderá a una Comisión de Selección, designada por la Gerencia del Sector convocante, e integrada por los miembros que a continuación se detalla:

Presidente: Gerente de Sector de Calatayud o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Servicio de Prevención en el Departamento de Sanidad.
- Un Técnico Superior de Prevención del Servicio de Prevención del Departamento de Sanidad en posesión de las especialidades requeridas.
- Un responsable del Hospital de destino (ya sea el Coordinador de la correspondiente Unidad Básica o responsable relacionado con la misma o con conocimientos en materia de prevención de riesgos).
- Dos representantes de los trabajadores designados por la Junta de Personal.

Los miembros integrantes de esta Comisión deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico al de la plaza convocada y su composición se hará pública con antelación al comienzo de las pruebas de aptitud.

#### 8. Régimen Jurídico.

a) El aspirante seleccionado suscribirá el nombramiento temporal de personal estatutario que proceda, atendiendo a las circunstancias que se detallan a continuación:

a.1) Si la persona seleccionada ostenta la condición de personal estatutario fijo, será declarada en situación de promoción interna temporal.

a.2) De ser adjudicada la plaza a un funcionario de carrera su vinculación se realizará mediante comisión de servicios. Mientras el funcionario de carrera esté desempeñando este nombramiento, se le aplicará el régimen jurídico propio del personal estatutario.

a.3) De tratarse de personal laboral con contrato de carácter indefinido fijo, su vinculación se realizará previa declaración de excedencia por prestación de Servicios en el Sector Público y firma del nombramiento de personal estatutario temporal que corresponda.

Mientras permanezca en tal situación, le será igualmente aplicable el régimen jurídico propio del personal estatutario.

a.4) Si el aspirante seleccionado no tiene vinculación previa con el Servicio Aragonés de Salud en las condiciones descritas en los apartados anteriores, se suscribirá el nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino.

b) El ejercicio de las funciones, en cualquier caso, no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en relación con la obtención de nuevo nombramiento, sin perjuicio de su posible consideración como mérito en los sistemas previstos en el correspondiente régimen jurídico de aplicación.

En su caso durante el tiempo en que se desarrolle su actividad en promoción interna temporal si se trata de personal estatutario fijo, el interesado se mantendrá en servicio activo en su categoría de origen, y percibirá las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente desempeñadas, con excepción de los trienios, que serán los correspondientes a su nombramiento original.

c) Duración del nombramiento: Mientras subsistan las circunstancias que lo motivan, en concordancia con la regulación contenida en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre y demás normas de aplicación.

#### 9. Período de Prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al período de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

#### 10. Listado para sucesivas contrataciones.

Conforme al artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 17 de marzo de 2011), de Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en el Servicio Aragonés de Salud, con los candidatos declarados aptos se elaborará



una lista para sucesivas contrataciones temporales de similar o inferior duración, respetando el orden de prelación establecido por la comisión de selección, que tendrá una vigencia de un año.

#### 11. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tabloneros de anuncios del Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud. Así mismo, la resolución que ponga fin al presente procedimiento será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

#### 12. Recursos e impugnaciones.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, 21 de noviembre de 2016.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006. El Gerente del Sector de Calatayud, P.O. de 11 de septiembre de 2015 del Consejero de Sanidad. El Gerente del Sector III, Ignacio Barrasa Villar.



SECTOR DE CALATAYUD

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO TITULADO DE GRADO MEDIO (TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES) ADSCRITA A LA UNIDAD BÁSICA DE PREVENCIÓN DEL SECTOR SANITARIO DE CALATAYUD**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒: _____					

**Títulos Académicos Oficiales:**

--

**SOLICITA:** Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el BOA el día \_\_\_\_/\_\_\_\_/2016, del Sector de Calatayud

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

\_\_\_\_\_  
Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE CALATAYUD  
HOSPITAL ERNEST LLUCH Ctra. Sagunto-Burgos km. 254.- 50300 CALATAYUD (ZARAGOZA)**

**Anexo II**

**AUTOBAREMO PARA LA SELECCIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO TITULADO DE GRADO MEDIO (TÉCNICO SUPERIOR DE P. R. L.)**

**ASPIRANTE:** \_\_\_\_\_

**I. FORMACIÓN CONTINUA**

	UNIDADES	TOTAL
Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración ...0,25 pts		
Cursos de duración superior, por fracción 0,10 C ó 1 h...0,025 pts		
<b>TOTAL (Máximo 15 puntos)</b>		

**II. EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

	UNIDADES	TOTAL
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos españoles o de la Unión Europea en puestos de trabajo como Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales.....0,25 puntos.		
2.- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo como Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, en otras Administraciones públicas españolas o de la U. E. ....0,20 puntos.		
3.- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo como Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, en Mutuas, Servicios Médicos de Empresa y Servicios de Prevención reconocidos y acreditados oficialmente.....0,20 puntos.		
<b>TOTAL (Máximo 45 puntos)</b>		

**III. OTRAS ACTIVIDADES: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN**

	UNIDADES	TOTAL
1.- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Públicas, y siempre en materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:		
Publicación revista.... 0,20 puntos		
Capítulo libro* .....0,30 puntos		
Libro.....1 punto		
Ponencias, Comunicaciones, Posters o Resúmenes presentados en Congresos, Jornadas, Reuniones, Talleres, etc.....0,05 puntos		
<b>TOTAL (Máximo 5 puntos)</b>		

2.- Por la impartición de Cursos en materia de prevención de riesgos en Centros Públicos, acreditada mediante certificación expedida por la Dirección del correspondiente Centro, hasta un máximo de 10 puntos, por cada 10 horas de docencia..... 0,10 puntos		
--	--	--

3.- Por servicios prestados como tutor o colaborador, con designación oficial, en la formación de profesionales de la misma categoría, acreditados mediante certificación expedida por el correspondiente Organismo o Centro público, por cada 100 horas de docencia hasta un máximo de cinco puntos ..... 0,20 puntos		
--	--	--

**TOTAL APARTADO III (Máximo 20 puntos)**

RESUMEN AUTOBAREMO	FORMACIÓN CONTINUA (Máximo 15 puntos)	EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 45 puntos)	OTRAS ACTIVIDADES (Máximo 20 puntos)	TOTAL (Máximo 80 puntos)

Fecha y Firma: \_\_\_\_\_

**ANEXO III**

**BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE EN LA SELECCIÓN TEMPORAL POR CONVOCATORIA LIBRE DE TÉCNICOS SUPERIORES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE P. R. L.**

**I. FORMACIÓN CONTINUA:**

Por diplomas o certificados obtenidos en cursos organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que estén relacionados con la prevención de riesgos laborales.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por Entidades sin ánimo de lucro o Sindicatos) los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de las comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los acreditados por la autoridad laboral competente en la materia, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Los diplomas o certificados se valorarán de la siguiente forma:

- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:.....0,25 puntos
- Cursos de duración superior se añadirá por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora de más:..... 0,025 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 15 puntos.

**II. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

II.1 Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea, en puestos de trabajo como Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales.....0,25 puntos

II.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo como Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, en otras Administraciones públicas españolas o de la U. E... 0,20 puntos

II.3 Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo como Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Mutuas, Servicios Médicos de Empresa y Servicios de Prevención reconocidos y acreditados oficialmente..... 0,15 puntos

NOTA: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 45 puntos.
- Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

**III. OTRAS ACTIVIDADES: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN**

III.1 Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido Indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Públicas, y siempre en materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

- Publicación revista:..... 0,20 puntos.
- Capítulo libro \*:..... 0,30 puntos.
- Libro: .....1,00 punto.

- Ponencias, Comunicaciones, Posters o Resúmenes presentados en Congresos, Jornadas, Reuniones, Talleres, etc..... 0,05 puntos.

\* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán las cartas al Director.

III.2 Por la impartición de Cursos en materia de prevención de riesgos en Centros públicos, acreditada mediante certificación expedida por la Dirección del correspondiente Centro, hasta un máximo de 10 puntos, por cada 10 horas de docencia..... 0,10 puntos

III.3 Por servicios prestados como tutor o colaborador, con designación oficial, en la formación de profesionales de la misma categoría, acreditados mediante certificación expedida por el correspondiente Organismo o Centro público, por cada 100 horas de docencia hasta un máximo de cinco puntos..... 0,20 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado III es de 20 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 80 puntos.

NOTA: En caso de empate en puntuación, la selección se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional.

De persistir se acudiría a los restantes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará aplicando el orden resultante del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, vigente en el momento de la adjudicación.